



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 068 -2020 - GR-CUSCO/PERPM

Cusco, 07 AGO 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 111 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OPP-DP, de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual la Directora de Planificación y Presupuesto y Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, solicita designar nuevo responsable de Secretaria Técnica mediante acto Resolutivo, para poder dar continuidad a las labores de Secretaria Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PER Plan MERISS es un proyecto especial del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural, Cuenta con financiamiento del tesoro público mediante pliego 446 - Región Cusco, por la fuente recurso ordinario cano y sobrecanon y con fondos provenientes de convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, mediante resolución Directoral N°023-2019-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de Marzo de 2019, se designó a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, como SECRETARIA TÉCNICA, del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, contando como personal de apoyo al Abog. José Antonio Nina Pacheco y al Ing. Raúl Tupayachi Herrera;

Que, con memorándum N°015-2020/GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de enero de 2020, se ratifica a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz como Secretaria Técnica, para el Ejercicio 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE, de fecha 11 de Febrero de 2020, se resuelve recomponer la Secretaria Técnica, incorporando al Sr. Pedro Curampa Huanca, delegado de SITRAMERISS- como colaborador, en reemplazo del Ing. Raúl Tupayachi Herrera;

Que, mediante Informe N° 004 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST, de fecha 10 de Marzo de 2020, la Directora de Planificación y Presupuesto y Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, solicita designar mediante acto Resolutivo a un Profesional – Asesor Legal- en calidad de colaborador, en reemplazo del Abog. José Antonio Nina Pacheco por encontrarse en uso Físico de Vacaciones, para poder dar continuidad a las labores de Secretaria Técnica, proponiendo en ese sentido a la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo; a mérito de lo cual mediante Resolución Directoral N° 051-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE, de fecha 02 de julio de 2020, se resuelve recomponer la Secretaria Técnica, incorporando a la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo como colaborador, en reemplazo del Abog. José Antonio Nina Pacheco.

Que, en mediante Informe N° 011-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/OPP/DP, de fecha 07 de agosto de 2020, la Secretaria Técnica y Directora de Planificación y Presupuesto, solicita designar nuevo responsable de Secretaria Técnica, de acuerdo a la normatividad emanada por la autoridad civil del SERVIR en su artículo 92° de la Ley del servicio civil, concordante con el artículo 94° de su reglamento. El cual refiere que: Debido a que la función debe ser ejercida de preferencia por un abogado.

Que, en ese escenario es necesario recomponer la Secretaria Técnica, con la finalidad de dar continuidad a los Procedimientos Administrativos disciplinarios que tienen curso en la entidad, dentro del marco de la Ley del Servicio Civil – ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, en Artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del servicio civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de su entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición de sus funciones. Seguidamente, indica que la secretaria Técnica no tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes, siendo encargada de: 1)



Precalificar las presuntas faltas administrativas II) Documentar la actividad Probatoria III) Proponer fundamentación y IV) Administrar archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio civil aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimientos disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares de preferencia son abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Qué, la directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución de presidencia ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, establece en su Numeral 8.1 que la Secretaria Técnica se encuentra a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Entidad o especificaciones o específicamente para dicho propósito, cuyas funciones esenciales son precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a ñas autoridades instructores y sancionadores del mismos, así mismo indica que la secretaria técnica puede contar con servidores civiles que colabores con el Secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-90 AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO/PR; y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER la **SECRETARIA TECNICA** para los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Proyecto Especial Regional Plan MERISS del Gobierno Regional Cusco, designada mediante Resolución Directoral N°051-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, la misma que a partir del 10 de agosto del año 2020, estará conformada por los siguientes trabajadores:

INTEGRANTES	FUNCIONES
SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO	SECRETARIA TECNICA
VILMA GLADIS SALAZAR MUÑIZ	COLABORADOR
PEDRO CURAMPA HUANCA	DELEGADO SITRAMERISS - COLABORADOR

El personal designado como colaborador y delegado deberá cumplir funciones en adición a las labores habituales que desarrollan en el cargo que ocupa como personal del PER Plan MERISS.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE la Resolución Directoral N°051-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, en cuanto a los integrantes de la Secretaria Técnica designada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la Oficina de Recursos Humanos del PER Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a los Trabajadores Designados con la presente Resolución para las acciones que corresponda realizar a partir de su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **11 AGO 2020**
Hora: **11:54** N°
Folios: Firma: *[Firma]*

R= Original

LAG/JMTC

Secretaría Técnica
Dir. Planificación
Dir. Administración
Recursos humanos
Interesados
Asesoría Legal

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **11 AGO 2020**
Hora: **12:02** N°
Folios: **1/019** Firma: *[Firma]*

Trabajamos con **Integridad**





URGENTE

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 07 AGO 2020

Nº : 1354

DOCUMENTO : Informe N° 111-2020-GERPR-DE/OPP-OP

ASUNTO : solicita designar nuevo responsable de secretaria Técnica

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 Fecha: 07 AGO 2020 Hora: Nº Folios: Firma:		04	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Conformantes:

1.- Miluska Torbisco

2.- Gladis Salazar

3.- Pedro Cwraupa



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1144 - 1145 - CUSCO
CENTRAL TELEFÓNICA, 054 - 1145
www.meriss.gob.pe



Trabajemos
con
Integridad



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N°111-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OPP-DP

SEÑOR : **ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS**
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

ASUNTO : **SOLICITA DESIGNAR NUEVO RESPONSABLE DE SECRETARIA TECNICA**

REFERENCIA : **1) RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2020-GR CUSCO/PERPM-DE**
2) RESOLUCION DIRECTORAL N°051-2020-GR CUSCO/PERPM-DE

FECHA : **Cusco, Viernes 07 de Agosto 2020**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, mediante la Resolución Directoral de la referencia 1) de fecha 11.02.2020, se aprobó la recomposición de la Secretaría Técnica, la misma que considera la siguiente composición:

Nombres y Apellidos	Cargo
Vilma Gladis Salazar Muñiz	Secretario Técnico
Antonio Nina Pacheco	Colaborador
Pedro Curampa Huanca	Delegado SITRAMERISS - Colaborador

Asimismo, mediante la Resolución Directoral de la referencia 2), y con fecha 02 de julio 2020, se aprueba recomponer la Secretaría Técnica, según detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo
Vilma Gladis Salazar Muñiz	Secretario Técnico
Silvia Miluska Torbisco Castillo	Colaborador
Pedro Curampa Huanca	Delegado SITRAMERISS - Colaborador

Por efecto de la Emergencia Sanitaria a partir del 16 de marzo se suspendieron las labores de Secretaría Técnica, siendo estas restablecidas desde el 03 de julio 2020, conforme fura comunicado por el Gerente General Regional, mediante el Memorandum Múltiple N°138-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 03.07.2020.

Durante todo este tiempo de paralización, se han venido acumulando diversos casos que ameritan sean atendidos con la prontitud del caso por la Secretaría Técnica, instancia que requiere ser ejercida con exclusividad de funciones, por cuanto se reitera que, los casos pendientes de atención, requieren ser evaluados y sancionados, con la finalidad de corregir una serie de claro incumplimiento de funciones de los servidores del PER Plan MERISS, con hechos que perjudican el cumplimiento de objetivos del quehacer institucional, inclusive ocasionando perjuicio económico al Estado.

Por lo anterior expuesto, y tomando en cuenta la normatividad emanada por la Autoridad Civil del SERVIR, en el tercer párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, el Secretario Técnico es de preferencia un abogado de la entidad; y en vista que la Institución cuenta con personal de esta especialidad; solicito a su Despacho la Recomposición de la Secretaría Técnica, puesto que la suscrita ya no puede asumir dicha función





adicional, a las que se definen en el Manual de Operaciones, reitero por la actual demanda que requiere ejercer la Secretaría Técnica de manera exclusiva; y estar a la espera de atención varios casos que ameritan sean sancionados para corregir inconductas que se vienen presentando.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

.....
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
Directora de Planificación y Presupuesto

Cc: Archivo



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica Del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 012 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 11 FEB 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 014-2019-GR CUSCO/PERPM-DE-OPP-DP, de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual la Directora de Planificación y Presupuesto, informa que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, acredita al Sr. Pedro Curampa Huanca, como delegado para integrar la Secretaría Técnica de la entidad; por lo que solicita la formalización de la Secretaría Técnica mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, cánon y sobrecánon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 14 de marzo de 2019, se designó a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, como SECRETARIA TECNICA del Proyecto Especial Regional Plan Meriss, contando con personal de apoyo al Ing. Raúl Tupayachi Herrera y al Abog. Antonio Nina Pacheco;

Que, con Memorándum N° 015-2020/GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan MERISS, **ratifica** a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, en el cargo de Secretaria Técnica durante el ejercicio 2020, disponiendo continuar con la evaluación de los expedientes administrativos que se encuentran a su cargo;

Que, con Oficio N° 03-2020-GR- PERP-SITRAMERISS, de fecha 22 de enero de 2020, el Secretario General de SITRAMERISS, acredita como delegado ante a la Secretaria Técnica del PLAN MERISS, durante el ejercicio 2020, al señor Pedro Curampa Huanca;

Que, en ese escenario es necesario recomponer la Secretaria Técnica, con la finalidad de dar continuidad a los procedimientos administrativos disciplinarios que tiene en curso la entidad, dentro del marco de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones.

Seguidamente, indica que la Secretaria Técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes, siendo la encargada de: **i)** Precalificar las presuntas faltas, **ii)** Documentar la actividad probatoria, **iii)** Proponer la fundamentación, y **iv)** Administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, establece "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesto por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";





RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2020 - GR-CUSCO/PERPM

Cusco, 02 JUL 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 004 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST de fecha 10 de Marzo de 2020, mediante el cual la Directora de Planificación y Presupuesto y Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, solicita designar mediante acto Resolutivo a un Profesional – Asesor Legal- en calidad de colaborador, en reemplazo del Abog. José Antonio Nina Pacheco por encontrarse en uso Físico de Vacaciones, para poder dar continuidad a las labores de Secretaria Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PER Plan MERISS es un proyecto especial del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural, Cuenta con financiamiento del tesoro público mediante pliego 446 - Región Cusco, por la fuente recurso ordinario cano y sobrecanon y con fondos provenientes de convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, mediante resolución Directoral N°023-2019-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de Marzo de 2019, se designó a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, como SECRETARIA TÉCNICA, del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, contando como personal de apoyo al Abog. José Antonio Nina Pacheco y al Ing. Raúl Tupayachi Herrera;

Que, con memorándum N°015-2020/GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de enero de 2020, se ratifica a la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz como Secretaria Técnica, para el Ejercicio 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE, de fecha 11 de Febrero de 2020, se resuelve recomponer la Secretaria Técnica, incorporando al Sr. Pedro Curampa Huanca, delegado de SITRAMERISS- como colaborador, en reemplazo del Ing. Raúl Tupayachi Herrera;

Que, mediante Informe N° 004 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST de fecha 10 de Marzo de 2020, mediante el cual la Directora de Planificación y Presupuesto y Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, solicita designar mediante acto Resolutivo a un Profesional – Asesor Legal- en calidad de colaborador, en reemplazo del Abog. José Antonio Nina Pacheco por encontrarse en uso Físico de Vacaciones, para poder dar continuidad a las labores de Secretaria Técnica, proponiendo en ese sentido a la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo;

Que, en ese escenario es necesario recomponer la Secretaria Técnica, con la finalidad de dar continuidad a los Procedimientos Administrativos disciplinarios que tienen curso en la entidad, dentro del marco de la Ley del Servicio Civil – ley N° 300057 y su Reglamento;

Que, en Artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del servicio civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de su entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición de sus funciones. Seguidamente, indica que la secretaria Técnica no tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes, siendo encargada de: I) Precalificar las presuntas faltas administrativas II) Documentar la actividad Probatoria III) Proponer fundamentación y IV) Administrar archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio civil aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimientos disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser